APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DON JUAN CARLOS ROJAS ESPINOSA

DECRETO ALCALDICIO Nº 4285

Chillan Viejo, 12 MAY 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Decreto Alcaldicio N° 10698 de fecha 30/12/2022 el cual Aprueba Programa de Deporte y Recreación 2023.

d).- El Memorándum N° 369 de fecha 05/05/2023 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita la confección de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde.

e).- Correo electrónico del Director de Desarrollo Comunitario en el cual solicita modificar fecha de inicio del contrato.

DECRETO:

1.- APRUEBESE El Contrato de Prestación de Servicios de Don **JUAN CARLOS ROJAS ESPINOSA,** Rut:[redacted] como se indica

En Chillán Viejo, a **12 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcaldesa (S) LORENA MONTTI OLATE**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **JUAN CARLOS ROJAS ESPINOSA**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de Nacionalidad Chilena, domiciliado [redacted], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que Don **JUAN CARLOS ROJAS ESPINOSA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en el Gimnasio Municipal Héctor Muñoz Merino, ubicado en calle Humberto Rodríguez N°500 de Chillán Viejo, cumpliendo las siguientes funciones:

CONTROL ACCESO Y APOYO EN GIMNASIO MUNICIPAL.

- ✓ Llevar registros de personas que ingresen al gimnasio municipal.
- ✓ Reportar semanalmente las personas asistentes al gimnasio municipal.
- ✓ Llevar agenda actualizada de las organizaciones y talleres que solicitan el gimnasio municipal.

Don **JUAN CARLOS ROJAS ESPINOSA** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

Lunes a Sábado de 15:00 a 22:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Don **JUAN CARLOS ROJAS ESPINOSA** la suma mensual de **$650.000**.- Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que don **JUAN CARLOS ROJAS ESPINOSA,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **09 de Mayo de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Julio de 2023.**

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **21.04.004** "Prestaciones de servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

1 2 MAY 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **12 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcaldesa (S) LORENA MONTTI OLATE**, Cédula Nacional de Identidad N°[redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **JUAN CARLOS ROJAS ESPINOSA**, Cédula Nacional de Identidad N°[redacted] de Nacionalidad Chilena, domiciliado en[redacted], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que Don **JUAN CARLOS ROJAS ESPINOSA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en el Gimnasio Municipal Héctor Muñoz Merino, ubicado en calle Humberto Rodríguez N°500 de Chillán Viejo, cumpliendo las siguientes funciones:

CONTROL ACCESO Y APOYO EN GIMNASIO MUNICIPAL.

- ✓ Llevar registros de personas que ingresen al gimnasio municipal.
- ✓ Reportar semanalmente las personas asistentes al gimnasio municipal.
- ✓ Llevar agenda actualizada de las organizaciones y talleres que solicitan el gimnasio municipal.

Don **JUAN CARLOS ROJAS ESPINOSA** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

Lunes a Sábado de 15:00 a 22:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Don **JUAN CARLOS ROJAS ESPINOSA** la suma mensual de **$650.000**.- Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que don **JUAN CARLOS ROJAS ESPINOSA,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **09 de Mayo de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Julio de 2023.**

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: **Inhabilidades** e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

En señal de aprobación para constancia firman:

ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE

JUAN CARLOS ROJAS ESPINOSA
C.I N° [redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado